

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez para resolver lo pertinente informándole lo siguiente:

* Se deja constancia que cuando se iba a proceder a remitir el expediente digital por parte de la suscrita a la Notaría de Anserma, Caldas, para efectos de la protocolización del expediente, me fue informado por dicha entidad que para ellos realizar la protocolización requieren del expediente de manera física y no digital.

Por lo anterior, procedí a comunicarme con la apoderada judicial de la parte actora a fin de que imprimiera el expediente digital y lo allegue a esta secretaría para la respectiva autenticación de copias y remisión a la Notaría, quien procedió de conformidad y allegó impreso ante la secretaría del Despacho todo el expediente.

* El día 08 de abril del año en curso por parte de la secretaría de este Juzgado se hizo entrega a la parte demandante del oficio 323 de la misma fecha junto con el expediente en físico debidamente autenticado a fin de ser llevado a la Notaría de Anserma, Caldas, para la respectiva protocolización.

* A la fecha se encuentra pendiente efectuar la respectiva liquidación de costas dentro de este asunto, sin embargo, la apoderada judicial de la parte actora allegó memorial mediante el cual solicita les sea concedida una prorroga para enviar los documentos que acreditan los gastos de protocolización del expediente.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 06 de mayo de 2022


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref-

Proceso : ESPECIAL -DESLINDE Y AMOJONAMIENTO-
Demandante : I.M INGENIERÍA Y MAQUINARIA S.A.S.
Demandados : AMPARO RODRÍGUEZ LÓPEZ Y OTROS
Radicado : 17-042-40-89-001-2020-00080-00

Asunto : ACCEDE A LO SOLICITADO
Sustanciación : Nro. 307

Los memoriales que anteceden allegados por los apoderados de las partes, se **AGREGAN** al expediente, para conocimiento y fines pertinentes.

De otra parte y previamente a proceder a efectuar la liquidación de costas respectiva dentro de este asunto, de conformidad con Numeral 3 del artículo 366 del CGP, se **ACCEDE A LO SOLICITADO** por la apoderada judicial de la parte actora, y en tal virtud se le **CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS** para allegar a este Despacho Judicial los documentos que acrediten los gastos relacionados con la protocolización del expediente.

Desde ya se advierte, que, si la parte actora no los presenta dentro de dicho término, los mismos no serán tenidos en cuenta para la liquidación de gastos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 062 fijado el 09 de mayo de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b29960b4e3173c17acf0485a15002bdf0e3c9b89a90a5062dbc2224afe1345**

Documento generado en 06/05/2022 04:58:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>